En la villa de [illegible] doze
dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos [illegible]
años [illegible] la justicia y Regimiento desta
villa se juntaron para proveer y ordenar
las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad
y bien desta Republica, es a saber [illegible]
[illegible] en esta villa
[illegible]

Don Juan [illegible]

Don Juan [illegible] de [illegible]

Don Pedro Muñoz de Robles

El licenciado Pedro Ximenez

El licenciado don [illegible] Manuel de [illegible]

Don Andres Godinez

Regidores desta villa y assi juntos acordaron lo siguiente

Atento de mucho tiempo a esta parte vale el cañamo en esta
villa a precios muy baratos porque se [illegible]
[illegible] los apargateros
[illegible] los apargates [illegible]
[illegible] que tengan [illegible]
las ordenanzas desta villa [illegible] que se guarde
[illegible] cañamo [illegible] En
[illegible] desta Republica y para que se ponga en esto
el remedio necesario acordaron y mandaron que los
apargateros no puedan bender ni bendan [illegible]
[illegible] apargates [illegible] a mas precio de [illegible]
[illegible] de apargates [illegible] a doze quartos y que
[illegible]
[illegible] y para que esto tenga [illegible]
[illegible] publicamente [illegible]
[illegible] las bisitas que fueren necesarias
[illegible] los veedores [illegible] desta villa
[illegible] nombrados [illegible] y que se
[illegible] de agua [illegible]

Encargose al señor [illegible] de
[illegible] haga la visita
de [illegible] y que se ponga el remedio
[illegible] atento que esta [illegible] orden
[illegible] también